

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de abril de dos mil veinticuatro

Demanda	Ejecutivo
Demandante	GN de Generación de Negocios S.A.S.
Demandado	Distrito de Medellín
Radicado	05001 40 03 028 2024 00104 00
Providencia	Acepta desistimiento recurso

Mediante auto del 15 de marzo de 2024 se concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora de forma subsidiaria contra el auto que negó el mandamiento de pago solicitado.

El 21 de marzo de 2024 (Doc. 06), el apoderado judicial de la parte actora desiste del recurso de apelación.

El Código General del Proceso, en su artículo 316, contempla la figura del desistimiento, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. (...)”

Con base en la norma transcrita, se aceptará la referida actuación, en razón a que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, sin que se exija requisitos adicionales. No hay lugar a condena en costas por configurarse el caso descrito en el numeral segundo del canon procesal anteriormente referido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual se denegó el mandamiento ejecutivo.

Segundo: ARCHIVAR las diligencias, en razón de que la aludida providencia quedó en firme.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48102010968fe3847deeb172695ff28131cf55b3028fb182cb1f795068286232**

Documento generado en 02/04/2024 07:49:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>